

(«Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor,

Este Ministerio ha dispuesto.

Se conceda la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en el anexo a la presente Orden, en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 2 de febrero de 1988).  
el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

#### ANEXO QUE SE CITA

Expediente: 258. Municipio: Madrid. Domicilio: Paloma, 21. Denominación: «Nuestra Señora de la Paloma-Fundación Lara». Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas. Fecha de autorización previa: 22 de julio de 1987. Nivel: Preescolar. Número de unidades 1 (Párvulos). Puestos escolares: 35.

Expediente: 16.440. Municipio: Fuenlabrada. Domicilio: Extremadura, 30. Denominación: «Manuel Bartolomé Cossío». Titular: Sociedad Cooperativa Limitada «Cossío». Fecha de autorización previa: 22 de julio de 1987. Niveles: Preescolar. Número de unidades 4 (Párvulos), puestos escolares, 160; EGB: Número de unidades 16, puestos escolares 640.

Expediente: 16.449. Provincia: Palencia. Municipio: Carrión de los Condes. Domicilio: Avenida Leopoldo María de Castro, 6. Denominación: «Nuestra Señora de Belén». Titular: Congregación Religiosas Filipenses. Fecha de autorización previa: 10 de octubre de 1987. Nivel: Preescolar. Número de unidades 2 (una, Jardín de Infancia, y otra, Párvulos). Puestos escolares: 80.

#### 15372 ORDEN de 13 de mayo de 1988 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro de Preescolar denominado «Bernadette», de Aravaca, Madrid.

Examinado el expediente promovido por la Sociedad Cooperativa «Cosaber» como titular del Centro privado de enseñanza denominado «Bernadette», sito en la calle Santa Bernardita, 1, de Aravaca (Madrid), que cuenta con clasificación definitiva para tres unidades de Preescolar, otorgada por Orden de fecha 9 de febrero de 1978, en solicitud de cambio de titularidad a favor de «Arcadia Tres, Sociedad Anónima»:

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Bernadette», a favor de la Sociedad Cooperativa «Cosaber»:

Resultando que, mediante escritura notarial otorgada ante el Notario de Madrid don José María de Prada González, con el número 2.423/1987, de su protocolo, la Cooperativa de Enseñanza «Cosaber», cede y transmite la titularidad, a todos los efectos, del citado Centro, a favor de la Sociedad «Arcadia Tres, Sociedad Anónima» que, representada en dicho acto por don Luciano Martínez Sánchez, la acepta.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación:

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18):

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «Bernadette», de Aravaca (Madrid), en el nivel de Preescolar, que en lo sucesivo será ostentada por «Arcadia Tres, Sociedad Anónima», que como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro cuya titularidad se le reconoce y muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988),  
el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

#### 15373 ORDEN de 20 de mayo de 1988 por la que se autoriza cambio de titularidad del Centro privado de EGB y Preescolar denominado «Santo Angel de la Guarda», de la calle Tutor, 35, de Madrid.

Examinado el expediente promovido por la Congregación de Religiosas del «Santo Angel de la Guarda», en su condición de titular del Centro privado de enseñanza denominado «Santo Angel de la Guarda», sito en la calle Tutor, 35, de Madrid, que cuenta con clasificación definitiva para dieciséis unidades de Educación General Básica y cuatro unidades de Preescolar, otorgada por Orden de fecha 2 de marzo de 1976 y 4 de febrero del mismo año, respectivamente, en solicitud de cambio de titularidad del citado Centro a favor de la Fundación Universitaria «San Pablo»:

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Santo Angel de la Guarda», a favor de la Congregación de Religiosas del Santo Angel de la Guarda:

Resultando que mediante acta de manifestaciones otorgada ante el Notario de Madrid, don José Luis Alvarez Alvarez, con el número 3.583/1987, de su protocolo, y escritura de compraventa otorgada ante el mismo Notario con el número 2.114/1987, de su protocolo, la Congregación «Hermandades del Santo Angel de la Guarda», transmite la titularidad a todos los efectos del citado Centro a favor de Fundación Universitaria «San Pablo», que, representada en dicho acto por don Abelardo Algora Marco, la acepta:

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación:

Resultando que por tratarse de un Centro concertado se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen de Conciertos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado:

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18):

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro denominado «Santo Angel de la Guarda», de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por la Fundación Universitaria «San Pablo», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado, y aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988),  
el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

#### 15374 ORDEN de 23 de mayo de 1988 por la que se autoriza el incremento del número de puestos escolares a un Centro extranjero en España.

Por Orden de 7 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1982), se autorizó al Centro extranjero «Colegio Hispano-Norteamericano, Sociedad Anónima» para impartir enseñanza conforme al sistema educativo americano a alumnos españoles y extranjeros, en los niveles educativos Kindergarten y Elementary School, y con capacidad para 320 puestos escolares.